

RESOLUCIÓN NÚMERO 000383 DEL 14 FEB 2018

«Por medio de la cual se fija jurisdicción y modifica denominación a un Establecimiento de Reclusión para miembros de la Fuerza Pública –Policía Nacional»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades conferidas en el artículo 8 de la ley 1709 de 2014, literales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 65 de 1993, con relación al Sistema Progresivo define que «el cumplimiento de la pena se regirá por los principios del sistema progresivo», con base en el respeto a la dignidad humana, la convivencia, la legalidad, la autonomía, la oportunidad, la gradualidad y progresividad.

Que el artículo 16 ibídem, modificado por el artículo 8 de la Ley 1709 de 2014, «Establecimientos de reclusión nacionales. Los establecimientos de reclusión del orden nacional serán creados, fusionados, suprimidos, dirigidos y vigilados por el Inpec. El Inpec en coordinación con la -Uspec, determinará los lugares donde funcionarán dichos establecimientos. Cuando se requiera hacer traslado de condenados el Director del Inpec queda facultado para hacerlo dando previo aviso a las autoridades competentes. Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la Uspec para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión».

Que el artículo 11 de la Ley 1709 de 2014, clasificó los establecimientos así: (i) Cárcel de detención preventiva, (ii) Penitenciarías, (iii) Casas para la detención y el cumplimiento de la pena por conductas punibles culposas cometidas en accidente de tránsito o en ejercicio de toda profesión u oficio, (iv) Centros de arraigo transitorio, (v) Establecimientos de reclusión para inimputables por trastorno mental permanente o transitorio con base patológica y personas con trastorno mental sobreviniente. Estos establecimientos estarán bajo la dirección y coordinación del Ministerio de Salud y Protección Social, en los cuales serán recluidas las personas con trastorno mental permanente o transitorio con base patológica, (vi) Cárcel y penitenciarías de alta seguridad, (vii) Cárcel y penitenciarías para mujeres, (viii) Cárcel y penitenciarías para miembros de la Fuerza Pública, (ix) Colonias, (x) Demás centros de reclusión que se creen en el sistema penitenciario y carcelario.» igualmente el parágrafo establece que los servidores y ex servidores públicos contarán con pabellones especiales dentro de los establecimientos del orden nacional que así lo requieran, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (Inpec).

Que el artículo 2 de la Ley 1709 de 2014, adicionó el artículo 3A a la Ley 65 de 1993, respecto al principio de enfoque diferencial que reconoce la existencia de poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, religión, identidad de género, orientación sexual, raza, etnia, situación de discapacidad y cualquiera otra. Además establece que las medidas penitenciarias contarán con dicho enfoque.

Que el artículo 19 de la precitada Ley, modificatorio del artículo 27 de la Ley 65 de 1993, determina « (...) Los miembros de la Fuerza Pública cumplirán la detención preventiva en centros de reclusión establecidos para ellos y a falta de estos en las instalaciones de la Unidad a la que pertenezcan, observando en todo caso el régimen aplicable a los procesados que cumplen la medida de detención preventiva en cárceles ordinarias. La condena la cumplirán en centros penitenciarios establecidos para miembros de la Fuerza Pública (...)». Adicionalmente, atribuye al Ministerio de Defensa Nacional unas funciones con respecto a estos centros especializados.

Que los numerales 5 y 7 del artículo 8 del Decreto 4151 de 2011, facultan al Director General del INPEC para determinar y asignar los establecimientos de reclusión en los cuales la población sindicada y condenada deba cumplir las medidas de aseguramiento o la ejecución de la pena que le sean impuestas por las autoridades judiciales competentes.

RESOLUCIÓN NUMERO

000383

"Por medio de la cual se fija jurisdicción y modifica denominación a un Establecimiento de Reclusión para miembros de la Fuerza Pública –Policía Nacional"

Que la Resolución 5594 de 2007, actualizó la jurisdicción territorial y organización de las Direcciones Regionales, la clasificación de los Establecimientos de Reclusión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

Que la Resolución 7540 de 2010, estableció los establecimientos de Reclusión destinados para miembros de la Fuerza pública, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 65 de 1.993, dentro de los cuales se encuentra el Establecimiento Penitenciario y Carcelario para miembros de la Policía Nacional -Facatativá

Que mediante Resolución 809 de 2012, El INPEC aclaro "el artículo primero de la Resolución No 7540 del 23 de junio de 2010, en el sentido de indicar que el Establecimiento Penitenciario y Carcelario para Miembros de la Policía Nacional – Facatativá, hace parte de la Estructura interna del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC"

Que mediante Resolución 3190 de 2013, determinó y reglamentó los programas de trabajo, estudio y enseñanza válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de penas en el Sistema Penitenciario y Carcelario administrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario —INPEC, modificó la Resolución 2392 de 2006 y derogó las resoluciones 13824 de 2007 y 649 de 2009.

Que a través de la Resolución 1076 de 2015, revocó la Resolución 4380 del 14 de noviembre de 2014, la cual expidió pautas para la operatividad del Órgano Colegiado Consejo de Evaluación y Tratamiento y dejó vigente la Resolución 7302 del 23 de noviembre de 2005, respecto a las pautas para la atención y el tratamiento penitenciario con las excepciones citadas explícitamente.

Que mediante Resolución 6349 de 2016, El Director General del expidió el Reglamento General de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional –ERON a cargo del INPEC, en cumplimiento al artículo 52 de la Ley 65 de 1993, el cual se aplicará a todos los centros de reclusión.

Que a través de la Resolución 192 de 2018, el Instituto Nacional penitenciario y carcelario reguló el uso de la fuerza y adoptó el Modelo Uso de la Fuerza para el sistema Penitenciario y carcelario Colombiano, modificó el artículo 153 de la Resolución 6349 de 2016 y derogó la Resolución 5355 de 2012.

Que en oficio 2017ER0133933 del 18 de diciembre de 2017, el director del el Establecimiento Penitenciario y Carcelario para Miembros de la Policía Nacional – Facatativá, solicitó al Director General del INPEC, un funcionario idóneo en planeación para asesorar la actualización del Reglamento de régimen interno del establecimiento aprobado el 23 de junio de 2006.

Que se hace necesario fijar jurisdicción territorial al Establecimiento Penitenciario y Carcelario para Miembros de la Policía Nacional – Facatativá, y clasificar en nivel de seguridad en cumplimiento al artículo 22 de la Ley 65 de 1.993, modificado por el artículo 13 de la Ley 1709 de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Fijar Jurisdicción territorial a la Dirección Regional Central y Reclasificar el Establecimiento Penitenciario y Carcelario para Miembros de la Policía Nacional – Facatativá, el cual se denominará así:

CÓDIGO	DEPENDENCIA	SIGLA
100	DIRECCION REGIONAL CENTRAL N° 1. SEDE BOGOTA D.C	DRCEN
Departamento de Cundinamarca		
9001	Cárcel y Penitenciaría de Media y Mínima Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública de Facatativá PONAL	CPMMSFFA

RESOLUCIÓN NUMERO

000383

DE 14 FEB 2018

"Por medio de la cual se fija jurisdicción y modifica denominación a un Establecimiento de Reclusión para miembros de la Fuerza Pública –Policía Nacional"

PARÁGRAFO 1. La Dirección de Custodia y Vigilancia, Dirección Regional Central y el Grupo de Asuntos Penitenciarios, gestionaran coordinadamente, los actos administrativos de fijación y de traslados requeridos, indicando las medidas de seguridad, control y respeto a los derechos humanos del personal privado de la libertad.

PARÁGRAFO 2. La Dirección de la Cárcel y Penitenciaría de Media y Mínima Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública de Facatativá PONAL, proyectará las modificaciones al reglamento de régimen interno.

ARTÍCULO 2. La Dirección de la Cárcel y Penitenciaría de Media y Mínima Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública de Facatativá PONAL, proyectará y presentará a la Dirección Regional Central y Dirección General del INPEC proyecto de reglamento de régimen interno según el procedimiento aprobado para tal fin.

ARTÍCULO 3. El Plan Ocupacional de Acción y Sistema de Oportunidades (PASO), se deberá diseñar de acuerdo a la infraestructura del establecimiento y recomendaciones emitidas por la Dirección de Atención y Tratamiento.

ARTÍCULO 4. El Director de la Cárcel y Penitenciaría de Media y Mínima Seguridad para Miembros de la Fuerza Pública de Facatativá PONAL, notificará el contenido del presente acto administrativo a las autoridades judiciales, administrativas de su jurisdicción.

ARTÍCULO 5. El Director Regional Central ejercerá seguimiento y control en la ejecución del presente acto administrativo y en especial a los traslados del personal privado de la libertad que se deriven con ocasión a este.

ARTÍCULO 6. Comuníquese a las dependencias que hacen parte de la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario según lo establecido en el artículo 7 del Decreto 4151 de 2011, para lo de su competencia.

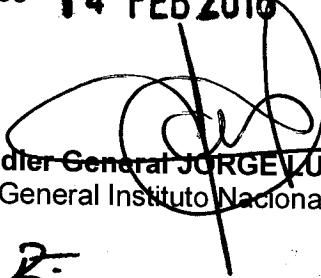
ARTÍCULO 7. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTÍCULO 8. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, modifica las Resoluciones 7540 del 23 de junio de 2010, 809 del 14 de marzo de 2012, y el artículo segundo de la Resolución 5594 del 12 de junio de 2007.

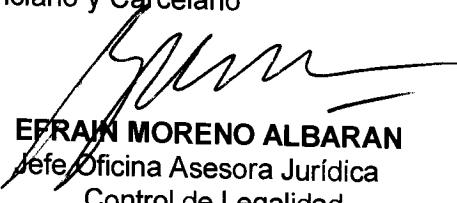
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

14 FEB 2018


Brigadier General JORGE LUIS RAMÍREZ ARAGÓN
 Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
 Jefe Oficina Asesora de Planeación


EFRAIM MORENO ALBARÁN
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Control de Legalidad

Elaborado por: Dg Eduardo Guzmán
 Revisado por: Cr Hugo Javier Velásquez Pulido / C. Manuel Armando Quintero Medina / Ing Angélica María Patiño García
 Fecha de elaboración: 12/02/2018
 Archivo: C:\Users\EGUZMANG\Documents\guzman\2018\resoluciones\ Resolución denominación Establecimiento de Reclusión para miembros de la Fuerza Pública –Policía Nacional